



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 123/2016.

ACTORA: ALFONSA JIMÉNEZ
VALENTÍN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 123/2016.

ACTORA: ALFONSA JIMÉNEZ VALENTÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos del que se advierte que la sentencia emitida en el medio de impugnación que nos ocupa, establece de manera precisa los efectos, que se detallan a continuación:

[...]

PRIMERO. Es parcialmente procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano instada por Alfonsa Jiménez Valentín, por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al OPLEV que otorgue el pago correspondiente a la primera quincena de julio y primera y segunda de agosto adeudadas a **Alfonsa Jiménez Valentín**, que equivalen a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos), informando a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto, en términos del considerando SEXTO de esta sentencia. TERCERO. Son improcedentes el pago de finiquito, aguinaldo y la indemnización que solicitó la actora, por las razones expuestas en el considerando quinto. CUARTO. Se previene a la Secretaría de Finanzas y Planeación; al Titular del Poder Ejecutivo; al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría General, todos del Estado de Veracruz, así como a la Contraloría General del OPLEV para que den cumplimiento a lo establecido en los efectos precisados en el considerando SEXTO.

[...]

La citada sentencia se notificó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz y al OPLEV, el veintiocho de octubre del año en curso, respectivamente; así, el plazo otorgado para cumplimentar dicha determinación fue de cinco días, los cuales transcurrieron del treinta y uno de octubre del año en curso, al ocho de noviembre siguiente, tal como se ilustra:

Notificación	Viernes	28 de octubre de 2016
Día 1	Lunes	31 de octubre de 2016
Día 2	Jueves	3 de noviembre de 2016
Día 3	Viernes	4 de noviembre de 2016

Día 4	Lunes	7 de noviembre de 2016
Día 5	Martes	8 de noviembre de 2016

**Lo anterior descontando los días sábados, domingos y días festivos de conformidad con el calendario oficial de este Tribunal Electoral, al tratarse de un asunto no vinculado a proceso electoral en curso.*

II. El oficio **SPAC/DACG/6575/P/2016** signado por el Subprocurador de asuntos contenciosos de la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, recibido el ocho de noviembre del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual en relación al cumplimiento de la sentencia de veintiocho de octubre del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal, en el juicio ciudadano **JDC 123/2016** realiza **solicitud de prórroga**, toda vez que aduce la toma de las instalaciones de dicha dependencia.

III. Certificación del día de la fecha, expedida en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la que se hizo constar: **a.** que dentro del plazo concedido para ello, no se presentó documento alguno relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado; y **b.** la recepción del oficio descrito en el párrafo anterior.

Con fundamento en el artículo 416 fracciones V y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. El artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, establece la facultad al Magistrado Presidente para requerir de oficio el cumplimiento sin demora de las sentencias cuando no son acatadas en la forma y plazo establecidos, ello con independencia de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime convenientes aplicar e independientemente de la responsabilidad en que el órgano o autoridad responsable pudiera incurrir.

SEGUNDO. REQUERIMIENTO. En virtud de las consideraciones expuestas, así como, vistas la certificación de cuenta y la solicitud de prórroga **SE REQUIERE** nuevamente a las autoridades que a continuación se enlistan, para que en el **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído **REMITAN:**

A. Al **CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL**, para que **REMITA** las constancias del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente expediente al rubro indicado, o en su caso, informe de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la determinación de mérito en sus términos.

B. A la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ**, para que **REMITA** las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, de conformidad con los efectos establecidos en la misma.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

El plazo que se fijó en el presente requerimiento es tomándose en consideración la **prórroga solicitada** por dicha Secretaría.

CUARTO. Hecho lo anterior, se solicita a las autoridades requeridas, que **REMITAN** las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente expediente, primero a la cuenta de correo electrónico **secretario_general@teever.gob.mx** y posteriormente, por la vía más expedita al domicilio de este **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ubicado en Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.**

Se **APERCIBE** a las autoridades requeridas, que en caso de incumplir con lo encomendado, se dará inicio al **incidente de incumplimiento respectivo**, con la vista que en su momento se ordene a las partes involucradas y, en su caso, se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ** y al **ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ;** y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ